Unidos por el Cambio

418---

RESOLUCIÓN No. de 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 526 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,"* y en ejercicio de las facultades conferidas en su calidad de Gobernador del Departamento de La Guajira, (En caso de que haya delegación para contratar citar aquí la norma y el funcionario delegado con base en el Art. 12 de la ley 80 de 1993), expide el siguiente acto administrativo de contratación directa en los siguientes términos:

1. CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN:

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal e), el cual consagra que *"la modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* "(...) *e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.* Ello en concordancia con el artículo 33 de la ley 1286 de 2009 que dispone: *"Artículo 33.- Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente..."*

Por las anteriores razones, es procedente la contratación directa, conforme la causal establecida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.7 que dispone: *"La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".*

2. OBJETO A CONTRATAR

El convenio interadministrativo por celebrar tiene por objeto "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CEINDETEC QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS , JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, con recursos de Regalías de Ciencia y Tecnología, identificado con el código BPIN 2020000100641.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El Presupuesto oficial o costo estimado, es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($330.000.000) IVA INCLUÍDO**

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.

4. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en su propuesta, que forman parte integral del contrato.
4. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

5. Colaborar con el Departamento de La Guajira para que le objeto del contrato se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado le imparta el supervisor.
7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información:
 a) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
 b) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual.
 c) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos.
 d) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
14. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
15. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada.
16. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita del Departamento.
20. Acatar los requerimientos y sugerencias que les haga el supervisor del contrato.
21. Aplicar todas las medidas de bioseguridad para evitar el contagio por covid-19 en el desarrollo de la ejecución contractual.
22. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que tengan relación con este.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a las labores adelantadas por el contratista del convenio especial de colaboración cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
2. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ello de acuerdo con los cronogramas y a los planes de trabajo establecidos.
3. Velar por la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos, para lo cual suscribirá las actas de inicio, actas para pago parcial, acta de terminación, acta de liquidación y autorizará los pagos correspondientes al contratista del convenio especial de colaboración al que se hizo referencia en los numerales anteriores.
4. Hacer seguimiento estricto en lo concerniente a la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica, en forma continua a las actividades contractuales establecidas en el convenio que tiene por objeto AUNAR

ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y a los contratos derivados de este.

5. Solicitar cuando corresponda la suspensión y/o el reinicio de la ejecución contractual, explicando los motivos que la justifiquen, y las circunstancias que la originan. Asimismo, vigilar y verificar que se mantengan vigentes las pólizas de garantías, tomadas por EL CONTRATISTA a favor de EL DEPARTAMENTO dispuestas en el contrato.
6. Revisar y fiscalizar las condiciones de los diferentes informes presentados por el contratista del convenio que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; informes relacionados con los porcentajes de ejecución del contrato, informes de actividades, reportes de pagos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado por el contratista, informes presentados por el equipo de trabajo del contratista, e informes relativos a las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual que le corresponda verificar.
7. Comunicar en forma oportuna a la entidad y a la Secretaría de Educación, las circunstancias que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, o cuando se produzcan situaciones que pudieran configurar incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del convenio identificado en los numerales anteriores, o de mala calidad de los bienes o servicios entregados, o irregularidades que pudieran atentar contra la ejecución del convenio, como lo dispone el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de La Guajira versión 2020.
8. Solicitar la liquidación del contrato o convenio, en los casos en que esta sea necesaria, una vez finalice el mismo y se expida el último recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, atendiendo a los términos establecidos en la ley.
9. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para recibir el giro de los recursos del contrato de interventoría y los rendimientos financieros derivados de tales recursos.
10. Transferir los rendimientos financieros producidos trimestralmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre que con ocasión a la ejecución del contrato se deriven, ello de conformidad con el artículo 16 de la ley 1744 de 2014, del artículo 18 del Decreto 2190 de 2016 y de la circular No. 7 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 24 de febrero de 2014, a la cuenta que esta circular define o a la que llegase a definir el Ministerio de Hacienda.
11. Ejecutar adecuadamente el contrato de interventoría, procurando por el cumplimiento efectivo y oportuno de las actividades establecidas y las obligaciones contractuales.
12. Cumplir con toda la normatividad vigente y los requisitos en materia de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, que estén vigentes durante la ejecución del contrato.
13. Las demás requeridas para el cabal y adecuado cumplimiento del objeto contractual, y que tengan relación con dicho objeto.
14. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1774 de 2011 y demás normas sobre contratación pública y las que las modifiquen, adicionen o deroguen.

5. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en las Oficinas de la Gobernación de La Guajira Oficina, ubicadas en la ciudad de Riohacha en la Calle 1 No. 6-05, Centro Administrativo Departamental, en días hábiles, igualmente podrán ser consultados en el sitio web Portal Único de Contratación SECOP II, www.contratos.gov.co dispuesto por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

El presente acto se expide en la ciudad de Riohacha, a los 31 MAYO 2021

NEMESIO RAUL ROYS GARZÓN
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor Área Contratación